ATHA-FHPA-DH-205-13-03

Primera Junta general ordinaria
l dia 2 de Junio de 1872.

Reunidos los mismos Señores, que en la del dia de ayer y habiendo asistido el Sr. D. Miguel Fernandez de Balmaseda, Gobernador Civil de la Provincia, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente:

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Seguidamente se anunció con las formalidades de costumbre al Sr. D. Zacarias de Angulo, Procurador de la hermandad de la Ribera y habiendo entrado en el Salon prestó juramento y ocupó su respectivo asiento.

Acto continuo y considerando la Junta, que, segun noticias han sido puestos en libertad los Sres Procuradores provinciales de la hermandad de Salvatierra acordó, que se les avise para su asistencia a estas sesiones.

Se dió cuenta y la Junta aprobó el proyecto de exposicion que en la primera sesion del treinta y uno del pasado acordó la Junta elevar a las gradas del Trono, estando concebido el proyecto en los terminos, que a continuacion se expresan:

Señor:— Uno de los primeros actos de la Jun-

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

ta general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, congregada segun fuero, ha sido el acuerdo de elevar respetuosamente á las gradas del Trono, como así lo verifica, el homenage de su adhesion y acatamiento con la espresion del dolor profundo, que le ha causado el alzamiento carlista felizmente proximo á su termino en este suelo, que siempre se ha distinguido por su lealtad á los Monarcas de Castilla.

Pero si intenso es el sentimiento y sincera la amargura, que han producido acontecimientos tan estraños en la tradicional sensatez de estos habitantes, sirve de consuelo, Señor, á la Junta exponente la idea de que han sido pocos en número, los que desoyendo los reiterados consejos de sus magistrados naturales se han levantado espontaneamente en armas contra el Gobierno Supremo del Estado.

V. M. en su augusto juicio, apreciará sin duda alguna en esta forma la situacion de un País, para el que la bondad proverbial de la Corona y la justicia inconcusa de su causa son la garantia mas eficaz y segura de la ley y de los ofrecimientos, que le han sido hechos respecto de la conservacion inalterable y en toda su integridad y pureza de los fueros instituciones y libertades, que por los siglos de los siglos han labrado la ventura de estos pueblos y sin cuyos santos objetos no es posible concebir la existencia de esta reducida porcion de la Nacion Española, en la que constituyen un inextinguible y ferviente culto su grande historia y la incesante solicitud de trasmitirla á las generaciones venideras con el régimen venerando, que tan esencialmente la simboliza y representa.

En la confianza lisongera, pues, de que V. M. se dignará acoger propicio esta manifestacion de los Procuradores de Alava, solo resta á la Junta reiterarle el testimonio de su gratitud indeleble y

Suplicarle reverentemente, que se sirva aceptarlo, por lo que esta Provincia quedará nuevamente reconocida á la benevolencia de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos años

Sala de Juntas de la M. N. y M. L. Provincia de Alava en la ciudad de Vitoria á dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos

Asi bien se dió cuenta y la Junta acordó pasar á la comision de hacienda la relacion de los peones camineros, que carecen de caseta

Se leyó un memorial de D. Andres Garcia Navarro, vecino de esta Ciudad impetrando de la Provincia un auxilio para tomar baños termales por serle necesarios para los padecimientos, que está sufriendo de resultas de un balazo, que recibió en la pasada guerra civil; y la Junta acordó no haber términos hábiles para estimar la pretension

Igual resolucion se adoptó respecto de otra instancia de D. Diego Beiztegui, D. Gregorio Alegre y D. Pedro Ruiz de Azua arrendatarios de las cadenas de Gardelegui, Herrera y Puente de Vitoria pidiendo, que que se les indem cen los perjuicios de toda clase, que han esperimentado en sus respectivos portazgos desde el veintiuno de Abril ultimo con motivo de las presentes circunstancias.

La comision de hacienda á la cual se trasmitió la comunicacion del Alcalde de Villabuena sobre abono de mil seiscientos reales suministrados para raciones y otros objetos al Capitan D. Fermin Bastida, produjo un dictamen cuyo tenor y el de la Junta particular de su referencia dicen asi.

Excmo. Sr. La comision de hacienda á cuyo informe se ha sometido la comunicacion del Alcalde de Villabuena relativa al suministro de mil seiscientos reales al Capitan D. Fermin Bastida para raciones y otros gastos de su partida, es de sentir, que V.E. se sirva aprobar y elevar á decreto el dictamen emitido por la Junta particular — Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo con sus mayores luces podrá acordar, lo que contemple mas oportuno — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Mariano Vitoriano — Tomas de Angulo — Jose Diaz de Cuesta — Roque Cerio — Juan Fernandez — Pedro de Arberas — Vicente Diaz de Espada — Angel Ramirez — Juan de Galindez y Pallares —

La comision de hacienda en vista del oficio que el Alcalde de Villabuena dirige manifestando haber suministrado mil seiscientos reales á D. Fermin Bastida y Apellaniz para raciones y otros gastos de su partida, entiende que debe contestarse por el Excmo Sr Diputado general á dicho Alcalde, que no apronte por concepto alguno a referido Sr. Bastida cantidad alguna, pues que el unico compromiso, que la Provincia tiene contraido, es el de socorrer con seis reales diarios á sesenta de los voluntarios, que sirvan á las ordenes de aquel, debiendo la Diputacion descontar los mil seiscientos reales recibidos del primer pago, que por tal concepto egecute, poniendo en conocimiento de D. Fermin Bastida y Apellaniz el acuerdo tomado por la Junta particular respecto al socorro de los sesenta voluntarios de la libertad movilizados, y expresandole que remita á la Capitania general, con la que se entenderá la Diputacion, relación detallada y justificada de los voluntarios de la libertad movilizados, que tiene á sus ordenes de los pueblos de la Rioja Alavesa = Este es el parecer de la comision, que somete á la superior aprobacion de V. E. = Vitoria doce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = Ponciano de Legaria = José de Landazabal = Pablo Lopez de Torre =

Junta particular del dia catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = Se dió cuenta del anterior informe y fué aprobado á reserva de que sea sancionado por la Junta general en las proximas sesiones =

Por la Junta sus Secretarios, Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde — Antonio Cerain —

La Junta aprobó los precedentes informes. Asi bien prestó la Junta su aprobacion á otro dictamen de la misma comision de hacienda en el expediente instruido á fin de escogitar los recursos, que mas oportuno se contemplen para cubrir el presupuesto Provincial, estando concebido el dictamen en los terminos que a continuacion se expresan.

Excmo. Sr. — La comision de hacienda conforme con lo propuesto por la Junta particular en el expediente instruido á objeto de adoptar recursos para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Provincial, opina, que debe volver este asunto á la comision especial que de él entiende para que, facilitados que le sean por la intervencion los datos necesarios, informe lo que crea mas conveniente — Tal es el parecer de la comision; V.E. sin embargo con su mayor ilustracion adoptará la resolucion que contemple procedente — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Juan de Galindez y Pallares — Mariano Vitoriano — Tomas de Angulo — Jose Diaz de Tuesta — Roque Cerió — Juan Fernandez — Pedro de Arberas — Angel Ramirez — Vicente Diaz de Espada —

Del mismo modo se leyó y fué aprobado otro dictamen de la mencionada comision de hacienda relativamente al oficio del Excmo. Sr. Capitan general sobre nombramiento de D. Fermin Bastida para capitan de la fuerza de voluntarios movilizados de diferentes pueblos de la Rioja, siendo el tenor del informe el siguiente:

Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado del expediente instruido de resultas de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general participando el nombramiento de D. Fermin Bastida y Apelaniz para capitan de la fuerza de los voluntarios movilizados en los pueblos de San Vicente, Labastida, Leza, Samaniego y demas de la Rioja Alavesa, asi como del acuerdo tomado en su consecuencia por la Junta particular en tres de Mayo último y comunicacion, que con este motivo dirigió en trece del mismo mes al Gefe de dicha fuerza, y opina, que puede prestar la Junta su aprobacion á todo lo obrado sobre el particular = Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que estime procedente = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Juan de Galindez y Pallares = Mariano

Vitoriano = Tomas de Angulo = José Diaz de Cuesta = Roque Cerio = Juan Hernandez = Pedro de Arberas = Vicente Diaz de Espada = Angel Ramirez =

Se leyó y mereció igualmente la aprobacion de la Junta otro dictamen de la expresada comision de hacienda en el expediente sobre suscricion á la Historia del ilustre marino Vascongado D. Juan Sebastian de Elcano, estando concebido el dictamen en los terminos siguientes:

La comision de hacienda con vista del expediente sobre suscricion á la historia del ilustre marino vascongado D. Juan Sebastian de Elcano, conforme con lo propuesto por la Junta particular, es de sentir, que se haga la suscricion por los ejemplares de dicha obra, que tengan cavimiento en la cantidad de quinientos reales y que si hay numero suficiente, se distribuyan entre las hermandades y Ayuntamientos de la Provincia = Tal es el parecer de la comision; V.E. sin embargo, con sus mayores luces, se servirá determinar lo que contemple mas oportuno = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Juan Galindez y Pallares = Mariano Vitoriano = Angel Ramirez = Tomas Angulo = Roque Cerio = José Diaz de Cuesta = Clemen

te delas Heras — Vicente Diaz de Espada —
Juan Hernandez — Pedro Arberas —

La comision de Cuadrillas, á la que se trasmitieron los antecedentes instruidos con motivo delas sesiones, que debieron celebrarse el cuatro del pasado y convocatoria para las presentes, evacuó su encargo en los siguientes términos:

La comision de cuadrillas enterada de los antecedentes relativos á la suspension delas sesiones que debieron celebrarse el cuatro de Mayo y convocatoria delas presentes, encuentra digna de aprobacion la providencia en este punto adoptada por la Diputacion general y Junta particular, mediante las justas causas, que para ello han existido y las cuales dentro de las prescripciones del Cuaderno y de la practica en nada afectan ni alteran el fuero escrito y consuetudinario, sobre lo que ademas, con toda prevision, con todo celo y con el mayor interes y amor á la integridad de nuestras instituciones veneradas se han causado, como delas actas de su razon aparece, las mas solemnes salvedades y reservas en defensa del régimen foral y delos derechos de las tierras esparsas — Tal es el sentir de la comision: la Junta sin embargo con su mayor ilustracion acordará lo mas acertado — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Camilo Castañares — Venancio de Mugica — Ramon de Arguelles — José de Urarte — Lucas Perez de Nanclares — Santiago de Lacuesta — Juan Bautista de Lafuente —

La Junta aprobó el precedente dictamen

Dela propia manera se leyó y mereció la aprobacion dela Provincia el informe emitido por la misma comision de cuadrillas acerca de las actas delas sesiones celebradas por la Junta particular, siendo el tenor del informe el siguiente:

Excmo. Sr. — La comision de cuadrillas, á cuyo examen pasaron las actas delas sesiones celebradas por la Junta particular desde el veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno al veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, ha visto con la mayor satisfaccion la solicitud y recto juicio, que han presidido en la deliberacion de todos los asuntos que se han sido sometidos, y es de parecer que puede V.E. prestarlas su aprobacion, sin perjuicio delas determinaciones especiales que la Junta adopte en los respectivos expedientes — Tal es el parecer dela comision. V.E. sin embargo, con su superior criterio, acordará lo que estimemos conveniente — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Camilo de Castañares — Venancio Mugica — Ramon de Argüelles — José de Uriarte — Lucas Perez de Nanclares — Juan Bautista de Lafuente

Asi bien se dió cuenta y quedó aprobado otro dictamen de la referida comision de de cuadrillas respecto de la memoria, que sobre el ramo de expositos presentó la Junta Diputacion de pobres de esta Ciudad, hallandose concebido el informe en los terminos que á continuacion se expresan:

La comision de cuadrillas ha examinado con el detenimiento, que la premura del tiempo ha permitido el importante expediente instruido con motivo de la memoria, que sobre el ramo de expositos ha remitido á impulso del mas grande y levantado interes la Junta Diputacion de pobres de esta Ciudad proponiendo reformas dignas del mayor aplauso y que revelan una ilustracion y celo acreedores en justicia á la gratitud del Pais. Mas que la comision apreciando la conveniencia de las medidas que se indican, pero no pudiendo descender á un examen circunstanciado, entiende que aceptando en principio el pensamiento de facultarce ampliamente á la Excma. Diputacion general para que las providencias, objeto de la memoria del digno Secretario de la Junta del Hospicio se lleven á cabo del modo que mas conducente sea al mejor servicio y á los intereses de la Provincia, procediendo de acuerdo en cuanto lo contemple oportuno con la benemérita corporacion, á cuya filantropica solicitud está confiada esta parte de la administracion publica = Tal es el sentir de la comisión: V.E. sin embargo, con sus mayores luces se servirá resolver lo que contemple mas conveniente = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Camilo Castañares = Venancio Mugica = Ramon Argüelles = José de Iriarte = Lucas Perez de Nanclares = Santiago de Lacuesta = Juan Bautista de Lafuente =

Se leyó é igualmente mereció la aprobacion de la Junta otro dictamen de la mencionada comision de cuadrillas en el expediente relativo al nombramiento de Bibliotecario del Instituto de Segunda enseñanza, siendo el tenor del informe el que sigue:

Excmo. Sr. = La comision de cuadrillas con vista del expediente formado á virtud de communicacion del Sr. Director del Instituto Alaves sobre nombramiento de Bibliotecario es de sentir, que el expediente pase al Excmo Sr Diputado general, para que haciendose constar el número de volumenes de la Biblioteca, la necesidad de la creacion de dicha plaza y la asignacion, con que podria dotarse, se dé cuenta en las proximas sesiones de Noviembre para la resolucion oportuna = Asi lo siente la comision: V.E. no obstante, con sus superiores luces, podrá acordar lo que contemple mas oportuno = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Camilo de Castañares = Venancio de Mugica = Ramon de Argüelles = José de Urarte = Lucas Perez de Nanclares = Santiago de Lacuesta = Juan Bautista de Lafuente =

La comision de hacienda encargada de informar acerca de la solicitud de los Escribientes de las diversas dependencias de la Administracion provincial presentó un dictamen, cuyo tenor y el de la Excma. Diputacion general, dicen asi:

Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado con todo detenimiento de la fundada y respetuosa instancia presentada por los Escribientes de las diversas dependencias de la administracion de la Provincia solicitando, que se confieran los ascensos, que les corresponden por los fallecimientos de los Oficiales D. Pedro de Lazcano y D. Francisco de San Martin con lo demas, que en la exposicion se expresa, y encontrando la comision digna de la atencion de la Junta la pretension de los Escribientes y oportunas de todo punto las consideraciones aducidas por la Excma. Diputacion general en apoyo de la Suplica, de que se habla, es de sentir, que V.E. inspirandose en el alto principio de proteccion y equidad que le ha guiado siempre para con sus leales, entendidos y laboriosos servidores se sirva aprobar y elevar a decreto lo expuesto por la Excma. Diputacion general y que en su virtud asciendan y cubran las dos plazas de Oficiales vacantes los Escribientes primero y segundo, corriendo la escala todos los demas = Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo con sus superiores luces, determinará lo que estime mas acertado = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Pedro de Arberas = Clemente las Heras = Vicente Diaz de Espada = Juan de Galindez y Pallares = Tomas de Angulo = Roque Cerio = Jose Diaz de Tuesta =

La Diputacion general con vista de lo resuelto por la Junta particular en sesion de veinte de Enero ultimo relativamente a la instancia, que los Escribientes de las diversas dependencias de la Administracion foral presentaron por consecuencia de los fallecimientos de D. Pedro Lazcano y D. Francisco de San Martin, Oficiales que fueron de Secretaria, encuentra enteramente conforme con la justicia y con el mejor servicio del Pais lo que por dichos funcionarios se pretende y espera que el Cuerpo universal de la de la Provincia teniendo en cuenta: 1º. los muchos é importantes trabajos, que pesan sobre sus Oficinas: 2º. el interes y celo con que se desempeñan: 3º. la lealtad y aptitud reconocidas de los empleados, de que se trata: 4º. la idea de lo natural y equitativo, que es remunerar los servicios que se prestan regularizando los ascensos y dando á los funcionarios provinciales la importancia y consideracion, que se les debe, la cual siempre redunda en prestigio del mismo Pais: 5º. la forma en que las Diputaciones hermanas tienen cubierto el servicio de sus dependencias; y por ultimo cuantas circunstancias puedan invocarse, siendo una de ellas la de que el favor á que con todo fundamento aspiran los escribientes de las Oficinas apenas grava el presupuesto en la exigüa cantidad de mil doscientos reales, sacrificio á que por parte de la Provincia son acreedores sus dependientes, la Diputacion cree, que es de accederse á la pretension de los escribientes en los extremos que abraza — Vitoria veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = El Marques de Urquijo =

La Junta aprobó los precedentes dictamenes.

Asi bien se leyó y fué aprobado otro dictamen de la misma comision de hacienda en el expediente de viudedad de Dª Casilda Labarga, siendo el tenor del informe y el de la Junta particular de su referencia como sigue:

Exmo. Sr. = La comision de hacienda, a la que V.E. se ha servido trasmitir el expediente de viudedad de Dª Casilda de Labarga, consorte que ha sido del Secretario de gobierno de la Diputacion general, D. Telesforo de Hestares, entiende que V.E. puede servirse aprobar y elevar á decreto el informe acerca de este punto emitido por la Junta particular = Asi lo siente la comision: V.E. sin embargo con sus mayores luces adoptará la resolucion que contemple mas oportuna = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Juan Galindez de Pallares = Vicente Diaz de Espada = Clemente de las Heras = José Diaz de Cuesta = Angel Ramirez =

La comision de hacienda en vista de la instancia de Dª Casilda de Labarga, viuda del Secretario de gobierno que fué, D. Telesforo de Hestares, en solicitud de la pension que por reglamento le corresponda en atencion á los años de servicio de su marido, es de sentir, que se acceda á lo que se pide, y que teniendo en cuenta los años de servicios y las circunstancias que previene el Reglamento, cubiertas que sean estas, se le asigne y pague la viudedad, que le pertenece — Tal es el parecer de la comision, que V.E. si lo aprueba puede servirse elevarlo á la Junta general — Vitoria treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos — Ponciano de Elgaria — Pablo Lopez de Torre — José de Landazabal —

Junta particular del primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos — Dada cuenta á la Junta del anterior informe quedó aprobado á reserva de que merezca la sancion de la general — Por la Junta sus Secretarios, Antonio Cerain — Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde —

La comision de cuadrillas, á la que se trasmitió el expediente instruido con motivo de la exposicion del Clero Alavés, pidiendo que se deje sin efecto el acuerdo de siete de Mayo de mil ochocientos setenta y se restablezca el arreglo provincial de mil ochocientos sesenta y cinco, produjo un dictamen que la Junta aprobó y dice así:

Excmo. Sr. — La comision de cuadrillas, á la que se sometió el expediente instruido á virtud de la exposicion elevada por el clero parroquial de Alava en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de siete de Mayo de mil ochocientos setenta y se restablezca el arreglo de mil ochocientos sesenta y cinco aprobado con la clausula de sin perjuicio y como un acto provisional del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diocesis, ha examinado este asunto con la detencion é interes que merece y tiene el sentimiento de no hallarse conforme con lo propuesto por la Junta particular en su dictamen de primero de Mayo último; y no creyendo suficientes las razones expuestas para derogar el acuerdo hecho por la Junta general en siete de Mayo de mil ochocientos setenta, la comision opina, que, desestimandose la pretension del Clero Alaves y el informe emitido por la Junta particular, no se cause novedad alguna, quedando en toda su fuerza y vigor el citado acuerdo = Asi lo siente la comision; V.E. no obtante, con sus superiores luces acordará lo que contemple mas oportuno = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Camilo de Castañares = Venancio de Mugica = José de Urarte = Ramon de Argüelles = Lucas Perez de Nanclares = Santiago de Lacuesta =

Acto continuo el Sr. Gobernador Civil dirigió ala Junta un sentido y expresivo discurso exponiendo en él entre otras consideraciones importantisimas y dela mas elevada politica, que ofreció al País ser fiel guardador de la Ley y así lo ha cumplido religiosamente demostrando con su conducta desinteresada y leal su respeto inviolable á todas las opiniones y que enlas elecciones de Diputados y Senadores no ha egercido influencia de ningun genero dejando completamente franca, libre y expedita la emision del sufragio popular amparando decididamente á todos los Ciudadanos en el egercicio de esta prerrogativa, que el derecho moderno les concede, por lo que estaba enla intima persuasion de que el País inspirandose en un sentimiento de gratitud hubiera escuchado los sanos y generosos consejos, que á los Ayuntamientos diera; pero que el alzamiento carlista le ha causado tanto mas honda y dolorosa sorpresa cuanto que no podia esperarlo dela sensatez de la Provincia, cuyos fueros y atribuciones especiales ha respetado y continuará respetando sin inmiscuirse en ellas, como el Gobierno Supremo de la Nacion lo ha practicado segun lo comprueban las disposiciones relativas á cedulas de empadronamiento, desamortizacion y demas, por todo lo que concluyó inculcando en los terminos mas vivos en el animo de los Sres Procuradores para que estos lo hagan a sus respectivas hermandades las ideas mas convenientes al bienestar y prosperidad de estos pueblos, cuyo verdadero interes está en evitar la reproduccion de sucesos, que solo podrán contribuir á la ruina de este suelo, que debe con confianza adherirse a un Rey eminentemente catolico, magnanimo y prudente como el que ocupa hoy el trono de España.

Despues de haber escuchado la Junta con la mas profunda atencion el notable discurso del Sr. Gobernador Civil, el Excmo Sr. Diputado general contestó a S.S. manifestandole su sincera gratitud por los nobles sentimientos que ha demostrado en favor del Pais y por su alta y distinguida politica, en la que figura como prenda de seguridad para los fueros y libertades de la Provincia, cuya santa causa descansa en la mas inconcusa justicia, la conducta observada por una autoridad tanlustrada y digna, á la que legitimamente se debe el testimonio de consideracion, que S. E. se complacia en consignar en esta ocasion solemne; en cuyo estado la Junta á influjo del mismo reconocimiento y respeto para con el Sr. Gobernador Civil ratificó y confirmó por unanimidad la esposicion del Excmo. Sr. Diputado general quedando los Sres Procuradores en trasmitir fielmente á sus hermandades las importantes declaraciones que han oido y que con fundada confianza esperan que han de contribuir á la felicidad y ventura de la Provincia y á la conservacion de su regimen secular.

Con lo que se levantó la sesion, de lo que nosotros los infrascritos Escribanos, sus Secretarios damos fé =

Pedro Vit.no Diaz de Sarralde

Antonio Cerain

ATHA

ATHA-DIPUTACION-205-13-06

Segunda Junta general ordinaria del dia 2 de Junio de 1872.

Reunidos los mismos Señores, que en la Junta anterior, no habiendo asistido el Sr. Gobernador, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente:

Se dió cuenta de una mocion de los Sres Procuradores provinciales de la hermandad de Añana, pidiendo que la cadena de aquel distrito vuelva al antiguo punto; y la Junta acordó pasarla á informe de la comision de caminos

Asi bien se leyó y la Junta acordó trasmitir á la comision de cuadrillas otra mocion de los Sres Procuradores de la hermandad de esta Ciudad D. Camilo Castañares y D. Juan Galindez y Pallares, concebida en los terminos siguientes:

Excma. Junta general de esta M. N. y M. L. provincia de Alava — Los procuradores que suscriben deben proponer al cuerpo universal de la Provincia una modi-

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

ficacion importante, como base que ha de servir para el buen orden y justicia en la representacion, que todas las hermandades deban tener en Juntas. No pedimos un contrafuero: reclamamos un acto de equidad, un derecho que no puede menos de ser amparado bajo el manto de la Autoridad foral — Hablamos de la forma de representacion, que por su riqueza, por su poblacion, por los sacrificios, que para concurrir al sostenimiento del tesoro Alavés, corresponde proporcionalmente á todas las hermandades, que constituyen la Provincia — Con efecto Excmo. Sr.; no hay justicia, no hay equidad, no existe derecho en ninguna nacion independiente del Globo, para que los pueblos de corta riqueza, sean de igual condicion, participen de los mismos beneficios, de las mismas ventajas, que los mas potentes, que entregan sus derramas en proporcion á su riqueza y poblacion — Los derechos de que participan los pueblos, así como las contribuciones que sufren para atender al soste-

Segunda Junta general ordinaria del dia 2 de mayo de 1842

AHTA

pimiento de la colectividad llamada Nacion ó Provincia, deben ser y lo son de hecho, en los pueblos cultos, proporcionados á las dos bases mas salientes de las fuerzas vivas de los pueblos. Si así no fuese, el equilibrio en el orden social no podrá existir; el pueblo poderoso sufrirá el peso del pequeño, y recargando exageradamente su existencia local, y viviendo de su sangre los pueblos de corto vecindario, acabarian por aniquilar la industria, el comercio, la propiedad, la vida de los pueblos mayores sin que su aniquilamiento reportase tampoco ventaja alguna positiva para aquellos — Esto precisamente acontece con la hermandad de Vitoria y algunas otras, que contribuyendo con grandes sumas para atender á los gastos generales de la Provincia; constituyendo por si grandes centros de poblacion, riqueza, comercio é industria: sufriendo cuantas derramas pecuniarias y personales les corresponden con arreglo á las bases de su riqueza y poblacion, no participan en el Congreso Alaves de la representacion, que les corresponde

Triste es confesarlo: mientras la hermandad de Ariñez, que contribuye con cuarenta y un pagadores y cuarenta centimos para el sostenimiento de la Provincia y con la de Ariñez la de Valderejo, la de Morillas, la de Iruña, la de los Huetos, la de Mendoza y otras, que no llegan á cincuenta pagadores, tienen uno ó dos Procuradores que los representen en Juntas y den su voto respectivo en cuantos asuntos concretos se pongan á resolucion, la hermandad de Vitoria que contribuye por dos mil ochocientos treinta y tres pagadores y sesenta centimos, las de Ayala, por mil doscientos ochenta y siete, la del Ciego, Lanciego y otras, que pasan de setecientos se hallan en la Junta representadas asimismo por uno ó dos Procuradores.

Si pues, cada hermandad tiene un voto, y estas se componen en su inmensa mayoria de pueblos de escaso vecindario y riqueza se ve con honda pena que algunas cuestiones, que afectan grandemente á la Provincia pueden resolverse, y se resuelven á veces por la representacion dela parte mas exigüa, mas pobre, menos contribuyente y poblada dela misma

No pretendemos que á ninguna delas cuarenta y seis hermandades, de que hoy consta en Congreso Alaves sele prive desu legitima y proporcional representacion. Por el contrario, deseamos que las conserven, y ojalá que por virtud de causas que hoy no nos ocurre, las hermandades de Alava aumentasen en poblacion y en riqueza, para que a su vez creciesen sus derechos de representacion enla Provincia y con ellos la grandeza del Païs

La de Guipuzcoa que camina á la cabeza delas Vascongadas en sus sabias reformas en bien del fuero, del orden, del bienestar del Pais sin que aminore su valor temores pueriles nos trazara el camino, que debemos emprender, facil si la buena voluntad ayuda nuestras legitimas aspiraciónes; bien acedero á poco, que la representacion Alavesa conozca los deberes que nuestro empleo nos imponen.

Para ello vasta cambiar el nombre de la derrama, que aqui pagamos: llamomos á los pagadores foguerras ó fuegos como se llaman en Guipúzcoa y con esta sola palabra explicaremos facilmente la forma en que puede establecerse la representacion. — Si la hermandad de Arriñez, última de la Provincia, en lo que respecta á contribuir para el sostenimiento de las cargas provinciales con la derrama llamada hoja de hermandad, cuenta con cuarenta y un pagadores cuarenta centimos de suerte en las votaciones el derecho de sumar su voto de cuarenta y un fuegos y cuarenta centimos con el numero de fuegos ó pagadores, que tengan las demas hermandades, que voten de conformidad con la de Arriñez; así se verá que si hoy que quizá no representen tres mil pagadores imponen su opinion á quince que pueden representar docemil pagadores, aceptando la reforma que proponemos, será la poblacion, será la riqueza, será la mayoría de los que sufragan las cargas de provincia la que influya en las determinaciones del Cuerpo universal de Alava. —

¡Medida justa, equitativa, foral, reparadora que evitará el terrible contraten tido, de que la parte mas debil, mas pobre, menos contribuyente y quizá menos ilustrada del Pais, sea la que imponga sus aspiraciones. — Y esto es lo justo, lo foral, lo que en todo pais que se administra como el nuestro por el pueblo y para el pueblo, se practica como base de la administracion — Ya en las Juntas de siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete celebradas en Llodio se expusieron estas reclamaciones por los Procuradores de la hermandad de Vitoria; pero sea que las Juntas posteriores no hayan podido resolver el asunto por considerar otros de preferente atencion; sea que no se estudiase bastante, es lo cierto que los males que tratamos de evitar, continuan, y los pueblos grandes, ricos y contribuyentes no tienen en Juntas la representacion que realmente les corresponde — Los Procuradores que firman, piden á la Junta general, que atendidas las razones expuestas y ratificando, las que en mil ochocientos sesenta y siete consignaron en el expediente, que hemos citado, se resuelva, que en lo sucesivo la representacion en Juntas generales de Alava sea y se entienda por fogueras ó fuegos sumando el numero de pagadores de las hermandades que voten si en cada asunto concreto y comparandose su resultado con la suma de pagadores, que representen las que voten no para que en su virtud recayga la resolucion conforme al fuero = Vitoria dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Juan de Galindez y Pallares = Camilo de Castañares.

La comision de hacienda, á la que pasó la censura de los Sres Contadores á las cuentas provinciales de mil ochocientos setenta y uno, evacuó su encargo en los terminos siguientes

Excmo. Sr. = La comision de hacienda se halla completamente de acuerdo con el informe censura presentado por los Contadores á las cuentas provinciales correspondientes al egercicio del año de mil ochocientos setenta y uno, y opina, que la Junta debe prestar su aprobacion á todos los puntos que dicha censura comprende, elevandola á decreto para su exacto cumplimiento = Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion acordará lo que estime acertado — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Pedro de Arteras — Vicente Diaz de Espada — Clemente las Heras — Tomas de Angulo — Juan de Galindez y Pallares — Angel Ramirez —

La Junta aprobó el anterior informe.

Asi bien mereció la aprobacion de la Junta leido que fué, otro dictamen de la misma comision de hacienda acerca de la instancia de D. Rafael Altuna impetrando algun auxilio para atender á la triste situacion, á que ha quedado reducido de resultas de la caida, que sufrió en el incendio de la Ermita de San Martin siendo el tenor del informe el siguiente:

Excmo. Sr. — La comision de hacienda informando acerca de la instancia de D. Rafael Altuna impetrando algun auxilio para atender á la triste situacion á que ha quedado reducido á consecuencia de la caida que sufrió en el incendio de la Ermita de San Martin, entiende que la Junta inspirandose en su tradicional espiritu de caridad y filantropía podia servirse acordar, que se digne entregarle por una sola vez la cantidad de cincuenta pesetas — Tal es el parecer de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, determinará lo que estime mas acertado = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Pedro de Arberas = Clemente las Heras = Vicente Diaz de Espada = Juan de Galindez y Pallares = Tomas de Angulo = José Diaz de Cuesta =

Se leyó y fué igualmente aprobado otro informe de la propia comision de hacienda en el expediente formado á virtud de la mocion del Sr. Procurador de la hermandad de Arceniega para que se inscriban en un cuadro de honor los nombres de los bienhechores de la Provincia siendo el tenor del dictamen el siguiente:

Excmo. Sr. = La comision de hacienda con vista de cuanto se ha obrado en el expediente instruido por consecuencia de la mocion del Sr. Procurador provincial de la hermandad de Arceniega D. Eugenio de Garay, para que se inscriban en un cuadro de honor los nombres de los bienhechores de la Provincia y de acuerdo con el dictamen de los señores Consultores é informe de la Junta particular relativo al modo con que debe encabezarse dicho cuadro, entiende, que deben aprobarse los citados dictamen é informe en los mismos terminos que se hallan consignados = Tal es el parecer de la comision: la Junta sin embargo, con superior ilustracion determinará lo que crea mas justo = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Pedro de Arberas = Vicente Diaz de Espada = Clemente las Heras = Juan de Galindez y Pallares = Tomas de

Angulo = José Diaz Tuesta

Se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la mencionada comision de hacienda respecto dela relacion delos pensionistas dela Provincia que se han ausentado de sus respectivos domicilios, estando el dictamen concebido en los terminos siguientes:

La comision de hacienda con vista dela relacion delos individuos, que recibiendo pension de la Provincia se han ausentado delos respectivos domicilios, entiende quelos que voluntariamente sehan incorporado alas partidas carlistas seles de de baja definitivamente y para siempre en el percibo de sus asignaciones = Asi lo siente la comision: V.E. no obstante, con sus superiores luces podrá acordar lo que contemple mas oportuno = Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Pedro de Arberas = Vicente Diaz de Espada = Juan de Galindez y Pallares = Clemente las Heras = Jose Diaz de Tuesta = Tomas de Angulo =

En la propia forma se aprobó, leido que fué el dictamen dela misma comision de hacienda en el expediente promovido por el Juzgado de primera instancia de Amurrio para que los vecinos de aquella localidad auxilien la custodia de los presos de la cárcel, siendo el tenor del dictamen y el de la Junta particular de su referencia como sigue:

La comision de hacienda en el expediente promovido por el Sr Juez de 1ª instancia de Amurrio para que dos vecinos de aquella localidad auxilien la custodia de los presos de la carcel es de sentir, que se sirva V.E. aprobar y elevar a decreto el dictamen acerca de este asunto emitido por la Junta particular — Tal es el parecer de la comision. V.E. no obstante, con sus superiores luces, acordará lo que contemple mas oportuno. Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Juan de Galindez y Pallares — José Diaz de Cuesta — Pedro de Arberas — Clemente las Heras — Tomas de Angulo — Vicente Diaz de Espada —

La comision de hacienda en vista de la comunicacion que el Sr Juez de 1ª instancia del partido de Amurrio dirigió con fecha cinco del presente mes al Sr. Alcalde exigiendole el auxilio de dos vecinos para la me por custodia de la cárcel de dicho Juzgado, opina, que debe contestarse al Alcalde de Amurrio, que es quien remite la referida comunicacion, que siendo el servicio de la carcel en circunstancias extraordinarias de cargo del distrito judicial no puede la Provincia tomar en esta parte determinacion alguna, debiendo entenderse el Ayuntamiento de Amurrio con los pueblos de su partido judicial — Tal es el parecer de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente — Vitoria trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos — Ponciano de Legaria — Pablo Lopez de Torre — José de Landazabal —

Junta particular del catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos — Dada cuenta del precedente informe fué aprobado á calidad de que sea sancionado por la Junta general á quien se dará conocimiento en las proximas sesiones — Por la Junta, sus Secretarios Antonio Ceran — Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde —

De la misma manera se dió cuenta y aprobó otro informe de la citada comision de hacienda á instancia de D. José Martinez de Murguia en solicitud de una recompensa por la aprehension que hizo de un malhechor en la mañana del diez y nueve de Marzo último en las inmediaciones de esta Ciudad, siendo el tenor del informe y el de la Junta particular de su referencia el siguiente:

La comision de hacienda con vista de la instancia de José Martinez de Murguia, vecino de esta Ciudad en solicitud de alguna recompensa por la aprehension, que hizo de un malhechor en la mañana del diez y nueve de Marzo último en las inmediaciones de esta poblacion, entiende que puede V.E. aprobar y elevar á decreto el informe acerca de este punto emitido por la Junta particular

Así lo siente la comision: V.E. sin embargo, podrá con sus superiores luces acordar lo que mas oportuno contemple. Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Pedro de Arberaz-Tojas de Angulo = Juan de Galindez y Pallares = Clemente de las Heras = Vicente Diaz de Espada = Jose Diaz de Cuesta

La comision de hacienda ha visto la esposicion elevada por José Martínez de Munguia residente en esta Ciudad solicitando alguna gracia por parte de la Provincia, con motivo de la aprehension, que hizo de un malhechor en la mañana del diez y nueve de Marzo último en las inmediaciones de esta Ciudad con el mayor riesgo de su vida, y la comision atendiendo á un hecho tan heroico y con el objeto de recompensarle para que sirva de estímulo á otros en idénticos casos opina, que se conceda al interesado por una sola vez la gratificacion de veinte y cinco pesetas significandole, ademas, el agradecimiento de la Provincia por su proceder tan honroso = Tal es su parecer. V.E. sin embargo, determinará lo que considere mas acertado. Vitoria veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y dos = Ponciano de Legarra = Pablo Lopez de Torre = José de Landarabal = Junta particular del veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos = Dada cuenta del anterior informe mereció su aprobacion, pudiendo el Excmo. Sr. Diputado general llevar á efecto el acuerdo por lo insignificante de la cantidad y otras consideraciones sin perjuicio, que ratifique lo ejecutado la Junta general = Por la Junta sus Secretarios = Antonio Cerain = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde =

La comision de cuadrillas á la que se transmitió el expediente sobre reducion del numero de pagadores produjo un dictamen, cuyo tenor y el de la Junta particular de su razon dicen asi:

Excmo. Sr. = La comision de cuadrillas se halla completamente de acuerdo con el informe emitido por la Junta particular con fecha primero de Mayo proximo pasado en el expediente sobre reduccion del numero de pagadores y opina, que debe elevarse á decreto dicho dictamen de la Junta particular, dandose puntual cumplimiento a cuanto en el mismo se propone

Asi lo siente la comision: la Junta sin embargo con su superior criterio acordará lo que estime mas justo. Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos = Camilo Castañares = Santiago de Lacuesta = Venancio de Mugica = Ramon de Argüelles = Lucas Perez de Nanclares =

La comision de asuntos generales, á la que se ha servido V.E. pasar para que emita su informe el expediente instruido á consecuencia de la innovacion presentada por varios Sres. Procuradores en la Junta general celebrada el dia siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve sobre reduccion del numero de pagadores, es de sentir, que se apruebe lo obrado hasta ahora por la Excma. Diputacion general y apreciando, que son varios los Ayuntamientos, que no han contestado á los interrogatorios, que se les pasó para el efecto indicado, opina, que por la Excma. Diputacion se les obligue á verificarlo en la forma que les está prevenido = Tal es el parecer de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces resolverá lo que contemple oportuno y procedente. Vitoria primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = Antero Maestrezala = Vicente de Pisasi = Gaspar Ruiz de Menam =

Junta particular del dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = Dada cuenta del precedente informe fué aprobado á calidad de ponerlo en conocimiento de la Junta general en sus proximas reuniones = Por la Junta sus Secretarios = Antonio Ceran = Pedro Vitoriano Diaz de Larralde =

La Junta aprobó los anteriores informes. La misma comision de cuadrillas, á la que pasó el expediente instruido de resultas de la Real orden de veinte y uno de Abril último sobre aumento de los cuerpos de miñones y Miqueletes de las Provincias Vascongadas, produjo un informe que dice así:

La comision de cuadrillas con vista del expediente instruido de resultas de la Real orden de veinte y uno de Abril último sobre los cuerpos de miñones y miqueletes de las Provincias Vascongadas, apreciadas todas las circunstancias y consideraciones de este importante asunto, es de sentir que se faculte ampliamente á la Excma. Diputacion general para que teniendo en cuenta la necesidad de dicho instituto aumente la fuerza foral en el número de individuos, que crea oportuno, así como el cuadro de la misma fuerza en las proporciones, que correspondan — Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que estime mas justo — Vitoria primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos — Camilo Castañares — José de Oriarte — Ramon de Argüelles — Julian Fernandez de Retana Juan Bautista de Lafuente — Santiago de Lacuesta —

La Junta aprobó el precedente dictamen. De esta determinacion disintieron los tres Procuradores de las hermandades de Valdegovia, Gamboa, Los Huetos, Iruña, Ariñez y Cigoitia, quienes propusieron, que la fuerza de miñones se aumente segun las circunstancias por el Excmo. Sr. Diputado general y Junta particular

Se leyó y acordó pasar á la comision de hacienda una instancia del Ayuntamiento de la villa de Laguardia exponiendo el crecido número de presos, que hay en la carcel de aquel partido y la falta absoluta de recursos de dicha localidad á fin de atender á tan sagrada obligacion, por lo que solicitaba, que se le adelantase alguna cantidad á calidad de liquidarla oportunamente en la forma en que se verifica con esta clase de servicios.

Habiendo manifestado el Excmo. Sr. Diputado general, que por muerte de D. Telesforo de Ñestares se halla vacante la Secretaria de gobierno de la Provincia, cuyo cargo está desempeñando accidentalmente y con sugecion estricta al Reglamento del ramo el Oficial mayor Lic.do D. Juan Leon de Larralde dando pruebas inequivocas de su notoria ilustracion, aptitud, honradez, celo y laboriosidad, la Junta teniendo en cuenta estas circunstancias y las muy recomendables y distinguidas, que acompañan al Sr. Larralde y los muchos, buenos é importantes servicios y trabajos que ha prestado al Pais con un acierto, una lealtad y una solicitud, que justamente le hace acreedor y digno del aprecio de la Provincia á una voz y por unanimidad acordó nombrar y nombró Secretario de gobierno al referido Oficial mayor D. Juan Leon de Sarralde con los derechos y consideraciones, que por tal concepto le corresponden.

Con lo que se levantó la sesion, de lo que nosotros los infraescritos Escribanos, sus Secretarios damos fé.

Pedro Vit.no Diaz de Sarralde

Antonio Arain